



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1199-2025-UNAP  
Iquitos, 15 de octubre de 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 669-VRINV-UNAP-2025, presentado el 2 de octubre de 2025, por el vicerrector de investigación, sobre autorización y financiamiento de viaje de responsable del Instituto de Investigación de la UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector autorizar el viaje en comisión de servicio a la localidad de Santa Rosa de Yavarí, capital del distrito de Santa Rosa de Loreto, de don Luis Exequiel Campos Baca, responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien estará representando a la Institución, miembro de la Asociación de Universidades Amazónicas del Perú - UNAMAZ Perú, en el III SERGEO – Seminário de Relações Internacionais e Geopolítica de Pan-Amazônia - Seminario sobre Relaciones Internacionales y Geopolítica Panamazónica, que se realizará del 21 al 24 de octubre de 2025, organizado por la Universidad Estatal do Amazonas (UEA), a través del Programa de Posgrado en Relaciones Internacionales y Geopolítica de la Panamazonía (PPRGP/UEA), en su segunda edición, en el Centro de Educación Superior Tabatinga (Cestb/UEA), Brasil;

Que, don Luis Exequiel Campos Baca, estará participando como conferencista en el referido Seminario, correspondiente a la segunda edición, cuyos gastos serán cubiertos por la Comisión Organizadora del evento académico;

Que, es importante destacar que el seminario que tiene como tema "Caminos para la Integración Transfronteriza", reunirá a estudiantes, profesores, investigadores y profesionales para discutir sobre geopolítica y cooperación en la región de la triple frontera amazónica, donde abordarán los desafíos geopolíticos de la gobernanza integrada en las dimensiones ambiental, social, económica y de seguridad de la región Panamazónica entre Brasil, Colombia y Perú. El evento a celebrarse en la triple frontera amazónica (Brasil, Colombia y Perú), con sede en el Centro de Estudios Superiores de Tabatinga (CESTB), busca fortalecer la integración social, económica y científica, así como fomentar el debate académico, científico e institucional sobre la región Panamazónica;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa y económica y financiera, estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicio a la localidad de Santa Rosa de Yavarí, capital del distrito de Santa Rosa de Loreto, del 20 al 25 de octubre de 2025, de don Luis Exequiel Campos Baca, responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en adición a sus funciones de docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB);

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar** el viaje en comisión de servicio a la localidad de Santa Rosa de Yavarí, capital del distrito de Santa Rosa de Loreto, del 20 al 25 de octubre de 2025, de don **Luis Exequiel Campos Baca**, responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (IIUNAP), en adición a sus funciones de docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1199-2025-UNAP

Ciencias Biológicas (FCB), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el responsable del IIUNAP mencionado en el artículo precedente, tiene diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe correspondiente de participación, en el Rectorado con copia a la VRINV.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que la presente autorización de viaje, no irroga gasto alguno a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FCB,DGA,DBU,OPP,IIUNAP,URRHH,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.